



IISSN: 2463-039X

Boletín Legislativo y Político

septiembre 2016



MINSALUD



Instituto Nacional
de Cancerología-ESE
Colombia
Por el control del cáncer



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

**Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Cancerología ESE
Grupo Políticas y Movilización Social**

Carolina Wiesner Ceballos

Directora General (E)

Amaranto Suarez

*Subdirector de Investigaciones,
Vigilancia Epidemiológica, Promoción y Prevención*

Giana Henriquez

Coordinadora Grupo Área Salud Pública

Carolina Serrano Duque

*Autora
Seguimiento y Análisis de la información*

Camilo Zuluaga

Coordinación Editorial



Diseño Editorial

Oficina de Comunicaciones

Diana Carolina Daza

Asesora de Comunicaciones

César Mario Araque

Diseñador Gráfico

Boletín legislativo y político de septiembre de 2016¹

ISSN: 2463-039X

Contenido

1. Proyectos de ley

1.1. Proyecto de ley 58 de agosto de 2016, Comisión Séptima del Senado

[Prohíbe materiales nocivos a la salud]

1.2. Proyecto de ley 269/16 C., 10/15 S

[Consentimiento informado, vacunación contra el Virus del Papiloma Humano, VPH]

1.3. Proyecto de ley 129 de 2016. Comisión Séptima del Senado [Radiación solar]

3

3

4

2. Comunicados oficiales

2.1. Comunicado No 201 del 22 de septiembre de 2016.

Ministerio de Salud y Protección Social.

5

3. Fuentes de información

5

Este boletín presenta la información más importante con respecto a las publicaciones, los avances y los diferentes cambios de los proyectos de ley, legislación, jurisprudencia, comunicados oficiales así como el desarrollo de políticas públicas relacionadas con el control del cáncer y sus factores de riesgo.

1. Proyectos de ley

1.1. Proyecto de ley 58 de agosto de 2016, Comisión Séptima del Senado [Prohíbe materiales nocivos a la salud]

“Por el cual se prohíbe la producción, comercialización, exportación, importación y distribución de los productos y materias primas que puedan ser nocivas a la salud individual y colectiva”.

El proyecto de ley radicado el 28 de julio de 2016², por los senadores Álvaro Uribe, Orlando Castañeda y Honorio Henríquez, Paloma Valencia, Fernando Araujo Rumié, Daniel Cabrales Castillo (Centro Democrático), cuenta con seis artículos y tiene como objeto: “dar lineamientos para la coordinación conjunta, armónica y sistemática de los órganos del Estado y la sociedad que permita el inicio, desarrollo y aplicación de políticas públicas de prevención y promoción de la salud pública colectiva, protección al medio ambiente y condiciones de seguridad en el trabajo³”.

El 24 de agosto fue publicada la ponencia para primer debate⁴ y asignados como ponentes los senadores: Antonio José Correa Jiménez (Opción Ciudadana), Edinson Delgado Ruiz (Partido Liberal), Honorio Miguel Henríquez (Centro Democrático) y Álvaro Uribe Vélez (Centro Democrático). Finalmente, el 13 de septiembre de 2016 fue aprobado el primer debate en la Comisión Séptima del Senado.

Es importante resaltar que el proyecto establece en su artículo segundo: “la investigación científica sobre los productos y materias primas que puedan ser nocivos a la salud individual o pública”. Para esto, el Ministerio de Salud y Protección Social debe, junto con instituciones científicas públicas y privadas, priorizar los esfuerzos para el permanente estudio y monitoreo sobre los productos o materias primas que representen nocividad a la salud pública e individual.

1.2. Proyecto de ley 269/16 C., 10/15 S.

[Consentimiento informado, vacunación contra el virus del papiloma humano, VPH]

“Por medio de la cual se modifica la Ley 1626 de 2013, y se establece el consentimiento informado obligatorio”.



Los Representantes a la Cámara Óscar Ospina (Alianza Verde) y Rafael Romero (Partido Liberal), rindieron ponencia negativa para el tercer debate del proyecto de ley de la bancada del Centro Democrático presentando las siguientes razones:

a) La iniciativa que se fundamente en la vacuna del VPH puesto que: “puede generar efectos adversos en la salud de los pacientes poniendo como ejemplo los casos reportados en el Carmen de Bolívar, los

cuales han sido publicados en diferentes medios de comunicación. No obstante lo anterior se encuentra que frente al consentimiento informado existe una reglamentación suficiente como lo son, entre otras, el Código de Ética y los Decretos 3380 de 1981 y el 3518 de 2006, además no existe un estudio científico sobre los efectos negativos de la vacuna del VPH, así como tampoco una claridad entre los casos reportados y la aplicación de la vacuna⁵”.

b) Es ineficiente legislar para el consentimiento informado de la vacuna del VPH, puesto que es una discriminación a la misma, dado que existen muchos medicamentos de venta libre que tienen efectos secundarios.

El proyecto fue radicado en la Comisión Séptima del Senado, el 21 de julio de 2015, y tiene como objeto: “garantizar el ejercicio de la libre voluntad de las pacientes de las que se refiere el Artículo 1° de la Ley 1626 de 2013 mediante el consentimiento informado, atendiendo el deber del Estado de proteger la vida⁶”.

Esto quiere decir que las autoridades, así como los garantes del Sistema de Seguridad Social en Salud, solo aplicarán la vacunación contra el virus del papiloma humano a las pacientes, siempre y cuando estas y las personas que ejercen la patria potestad, manifiesten por escrito, su consentimiento y aceptación de la aplicación de dicho procedimiento médico.

Es importante recordar que el 18 de noviembre de 2015 fue aprobado el primer debate en la Comisión Séptima del Senado, con una modificación del contenido del artículo 4 que hace referencia a su vigencia y quedando de tres años contados a partir de la fecha de su promulgación. Esto se dio debido a las consideraciones del Ministerio de Salud y Protección Social, mediante un concepto radicado el 4 de septiembre de 2015 y publicado en la Gaceta 685 de 2015, el cual señala que el proyecto puede generar una estigmatización de la vacuna contra el VPH que produciría un efecto contrario al perseguido por la ley.

El 18 de febrero de 2016, fue publicada la ponencia para segundo debate, y designados como ponentes los senadores Antonio José Correa, Eduardo Enrique Pulgar Daza, Nadia Georgette Blel Scaff, Sofía Alejandra Gaviria Correa y Álvaro Uribe Vélez (Coordinador). El segundo debate fue aprobado el 7 de junio del mismo año en Plenaria del Senado, quedando el proyecto con cuatro artículos y se especificó que su vigencia regiría por el término de 3 años después de la fecha de su promulgación.

1.3. Proyecto de ley 129 de 2016. Comisión Séptima del Senado [Radiación solar]

“Por la cual se establecen normas para la protección, prevención y control de los efectos nocivos que para la salud tiene la exposición prolongada y sin la debida protección a la radiación solar⁷”.



El 2 de septiembre de 2016 fue publicado en la Comisión Séptima del Senado, el Proyecto de ley 129 de 2016, el cual tiene como autor al senador Antonio Guerra de la Espriella (Cambio Radical). Este cuenta con nueve artículos y tiene como objeto: “establecer medidas de protección y prevención para reducir los efectos nocivos en la salud de la población por causa de la exposición a la radiación solar⁸”.

Según el proyecto, el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Salud, elaborará una política pública integral de protección, prevención y control, para reducir los efectos nocivos de la exposición a radiación solar.

La exposición de motivos del proyecto, expone que el Subdirector de enfermedades no transmisibles del Ministerio de Salud manifestó que la proyección esperada para el 2020 es de 102 casos de cáncer de piel por 100.000 colombianos y un costo estimado de 300 millones de dólares anuales para el Sistema de Salud. Por otro lado, según la Secretaría Distrital de Salud, entre el 2009 y el 2013 se han reportado 37.342 casos nuevos de cáncer, de los cuales 6.534 corresponden a cáncer de piel.

En resumen el contenido del proyecto es el siguiente:

- El artículo 1° establece el objeto.
- El artículo 2° establece en cabeza del Gobierno Nacional la obligación de estructurar una política pública integral de protección y prevención orientada a reducir los efectos nocivos que en la salud de las personas causa la exposición a la radiación solar.
- El artículo 3° determina las obligaciones de prevención para las entidades públicas y privadas en las cuales las personas deban estar expuestas a la radiación solar.
- El artículo 4° establece las normas especiales para los establecimientos educativos.
- El artículo 5° establece las normas especiales para los empleadores.
- El artículo 6° asigna a los Ministerios de Salud y de Trabajo las competencias de control y seguimiento de las obligaciones.
- El artículo 7° asigna al Gobierno Nacional realizar campañas de difusión y promoción de los niveles de radiación ultravioleta.
- El artículo 8° sobre vigencias y derogatorias.

2. Comunicados oficiales

2.1. Comunicado No 201 del 22 de septiembre de 2016. Ministerio de Salud y Protección Social. Semana de hábitos de vida saludable.

El Ministerio de Salud y Protección Social celebró la semana de la promoción de estilos de vida saludable con el objetivo de alcanzar la meta del sector salud, de aquí al 2018, de bajar el 8 % de la mortalidad de las enfermedades crónicas no transmisibles a nivel nacional.

José Fernando Valderrama Vergara, Subdirector de enfermedades no transmisibles del Ministerio, indicó: “el trabajo conjunto sobre los factores de riesgo (Inactividad física, inadecuada alimentación, exposición al humo de tabaco y consumo nocivo de alcohol) y el autocuidado son fundamentales a la hora de la prevención de enfermedades crónicas y es lo que buscamos con la semana de hábitos de vida saludable. Necesitamos promover los modos, condiciones y estilos de vida saludable en todos los entornos”.

El Ministerio aseguró que el incremento del consumo de frutas y verduras y la actividad física, son estrategias de promoción que permiten reducir: en un 30 % el número de casos de enfermedades cardiovasculares, un 27 % en los casos de diabetes y un 24 % respecto a casos vinculados al cáncer.

Finalmente, a través del comunicado el Ministerio evidenció la importancia de: apoyar la prohibición del consumo de tabaco en lugares públicos; de los ambientes 100 % libres de humo, y de informarse sobre las consecuencias del consumo abusivo del alcohol y tabaco, siendo este último el responsable de 10.606 personas diagnosticadas con cáncer anualmente debido al tabaquismo.

Su opinión es importante para nosotros, y puede acceder a una breve encuesta sobre este boletín en el siguiente link

<https://es.surveymonkey.com/r/SW9TTZJ>

3. Fuentes de información

- Presidencia de la República de Colombia. [En línea] [Citado: septiembre de 2016]. <http://www.presidencia.gov.co>
- Diario Oficial. Imprenta Nacional de Colombia Empresa Industrial y Comercial del Estado. [En línea] [Citado: septiembre de 2016] <http://www.imprenta.gov.co>
- Cámara de Representantes de Colombia. Congreso de la República de Colombia, Cámara de Representantes. [En línea] [Citado: septiembre de 2016] <http://camara.gov.co>
- Senado de la República. Congreso de la República de Colombia, Senado de la República. [En línea] [Citado: septiembre de 2016] <http://www.senado.gov.co/>
- Ministerio de Salud y Protección Social. [En línea] [Citado: septiembre de 2016]. <https://www.minsalud.gov.co/Paginas/normativa-inicio.aspx>
- Corte Constitucional de Colombia. [En línea] [Citado: septiembre de 2016]. <http://www.corteconstitucional.gov.co>
- Superintendencia Nacional de Salud. [En línea] [Citado: septiembre de 2016]. <https://www.supersalud.gov.co/es-co>
- Congreso Visible. [En línea] [Citado: septiembre de 2016]. <http://www.congresovisible.org>

NOTAS

1. Carolina Serrano Duque, Politóloga y Magister en Literatura. Autora. Seguimiento y análisis de la información. Grupo Políticas y Movilización Social. Grupo Área Salud Pública. Subdirección de Investigaciones, vigilancia epidemiológica, promoción y prevención.

2. El proyecto original, en su justificación resalta la preocupación del Congreso de la República por incentivar debates sobre la regulación sobre el uso y manipulación de materias primas con riesgo en la salud. Uno de los antecedentes importantes en temas de salud es la Ley Antitabaco (Ley 1335 de 2009) la cual es una muestra entre previsiones de orden regulatorio y prohibitivo, esto último, especialmente en defensa de la salud de los menores de edad y de la población en general.

3. Congreso de la República de Colombia. Proyecto de ley 58 de agosto de 2016, Comisión Séptima del Senado. Gaceta de Congreso No 549/16.

4. Número de Gaceta 664/16.

5. Congreso de la República de Colombia. Ponencia Negativa Proyecto de ley 269/16 C., 10/15 S., Comisión Séptima de la Cámara de Representantes. Gaceta de Congreso No 657/16.

6. Congreso de la República de Colombia. Proyecto de ley 269/16 C., 10/15 S., Comisión Séptima del Senado. Gaceta de Congreso No 525/15.

7. Congreso de la República de Colombia. Proyecto de ley 129/16 S., Comisión Séptima del Senado. Gaceta de Congreso No 695/16.

8. Ídem.
junio de 1997

9. Ministerio de Salud y Protección Social. Comunicado No 201 21/09/2016.

Si desea recibir mensualmente este boletín directamente en su correo electrónico,
por favor póngase en contacto con:

Grupo Políticas y Movilización Social
cserranod@cancer.gov.co
PBX +571 432 0160 ext: 4500



**Instituto Nacional
de Cancerología-ESE**
Colombia
Por el control del cáncer

